

adoptado en sesión de 25.04.88, y en consecuencia.

Segundo.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de calles incluida en el Plan Regional de 1987", según proyecto técnico antedicho.

Tercero.— Se fija en 10.510.231 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Cuarto.— Módulos y bases de reparto, aplicables, de los previstos en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

A) Con carácter general se aplicará como módulo los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Quinto.— El importe total de ejecución de las obras asciende según proyecto técnico antedicho a: 15.601.738 pesetas.

Procede a estos efectos, deducir la subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas, a través del Plan Regional de 1987, para financiar esta obra de conformidad con el artículo 221-I del Real Decreto Legislativo 781/1986: 3.923.703 pesetas.

Diferencia: Coste de la obra que la Corporación soporta: 11.678.035 pesetas.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales: 10.510.231 pesetas. Supone el 90 por 100 sobre el coste soportado, porcentaje autorizado por el artículo 221-I anotado.

Sexto.— Aplicar, por tanto Contribuciones Especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Séptimo.— Continúese el expediente por sus trámites. Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 111 y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación, y recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de aquél, todo ello de conformidad con los artículos 52 y 63 de la Ley 7/1985 y 52 siguientes y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

En Albelda de Iregua, a 8 de agosto de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de aceras en Travesía Carretera I.O-6041

III.C.1142

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión de 1.8.88, el siguiente acuerdo:

"Contribuciones especiales".— Dada cuenta del expediente, referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada "Pavimentación de aceras en Travesía Carretera I.O-6041".

La Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta:

El proyecto técnico, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial Don José Antonio Macías Lázaro, en fecha junio de 1988, aprobado por este Pleno en 27.6.88.

2.— Considera:

La obra de que se trata se halla comprendida en el artículo 219, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril así como en el artículo 219-2 del citado texto refundido, por lo que tiene carácter potestativo su financiación mediante contribuciones especiales, en cuanto se refiere a sustitución de aceras y carácter obligatorio en cuanto a primera pavimentación de aceras y redes de desagüe. Por lo que el expediente se tramitará siguiendo el procedimiento para Contribuciones especiales de carácter potestativo por razón de economía procedimental, ya que supone mayores garantías jurídicas para el administrado.

3.— Y acuerda por unanimidad de los ocho miembros presentes de los once que legalmente lo componen:

Primero.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de aceras en Travesía Carretera LO-6041", según proyecto técnico antedicho.

Segundo.— Se fija en: 8.496.133 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de las fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación, en más o menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Tercero.— Módulos y bases de reparto, aplicables, de los previstos en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

a) Con carácter general se aplicará como módulo los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

Cuarto.— El importe total de ejecución de la obra o servicio asciende, según proyecto técnico antedicho a: 13.222.661 pesetas.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas a través del Plan Regional de 1988, para financiar esta obra de conformidad con el artículo 221-I del Real Decreto Legislativo 781/1986: 3.788.513 pesetas.

Diferencia: Coste de la obra, que la Corporación soporta: 9.440.148 pesetas.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales: 8.496.133 pesetas.

Supone el 90 por 100 sobre el coste soportado, porcentaje autorizado por el artículo 221-I anotado.

Quinto.— Aplicar por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Sexto.— Continúese el expediente por sus trámites.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal.

En Albelda de Iregua, a 5 de agosto de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes afectados por la ejecución de las obras de pavimentación de calles

III.C.1158

Siendo procedente la Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la aplicación de contribuciones especiales por la ejecución del proyecto de "Pavimentación de calles en Albelda de Iregua", incluida en el Plan Regional de 1987, al darse las circunstancias previstas en el artículo 225.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por la presente se convoca a los contribuyentes afectados para que puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Albelda de Iregua, a 11 de agosto de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amado González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Concierto de préstamo con el Banco de Crédito Local de España

III.C.1144

El Pleno de este M. I. Ayuntamiento tiene acordado concertar una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyo Consejo de Administración ya ha autorizado, de las siguientes características:

Importe del préstamo: 39.737.680 pesetas.

Interés anual: 12,65%.

Plazo de amortización: 11 años.

Destino: Refinanciar nueve préstamos concertados anteriormente para gastos de inversiones, debidamente autorizados por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, cinco de ellos con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja para las siguientes finalidades: Alumbrado Público, Adaptación de Locales de Biblioteca Municipal, Pistas Polideportivo de La Molineta, Báscula-Puente y Rotulación de Calles y cuatro con Caja Rioja para Centro de Salud, Cerramiento del Frontón, Electrificación de La Molineta y Renovación de la Informatización, limitados exclusivamente a los capitales pendientes de amortización de los mismos.

Como quiera que las citadas operaciones, aunque más favorables, difieren en sus características de las contempladas en el artículo 427.1. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 431 del citado Texto, se expone al público el expediente y acuerdo, por término de quince días a efectos de reclamación.

Alfaro, 10 de agosto de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1154

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.111.296
2	Impuestos indirectos	446.907
3	Tasas y otros ingresos	6.292.994
4	Transferencias corrientes	1.868.648
5	Ingresos patrimoniales	156.830
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.800.000
7	Transferencia de capital	8.291.951
8	Valoración de activos financieros	82.898
Total Ingresos . . .		20.051.524
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	2.324.177
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.567.779
3	Intereses	617.121
4	Transferencias corrientes	18.600
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.844.660
7	Transferencias de capital	1.217.412